



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2024/2766Y
Procedimiento:	Contratación vías públicas
Interesado:	EULEN S.A., QUALITAS OBRAS SERVICIOS E INGENIERIA SL, GRUPO MONTASA DN S.L, HNOS MARZA ROCA S.L, CENTRE VERD, S.A.U., OSVALDO ANTONIO BILBAO, NATURA CONSTRUCTIVA S.L.
Representante:	
OBRAS Y URBANISMO (MMARTINEZ)	

INFORME TÉCNICO

Atendido el expediente que tramita este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de servicios de poda de las especies arbóreas del municipio, así como el desbroce, el mantenimiento y conservación de los árboles de los distintos parques y espacios públicos del municipio de Segorbe.

Atendido que, a la vista de las proposiciones presentadas a esta licitación por diferentes empresas, resultó que las formalizadas por OSVALDO ANTONIO BILBAO y NATURA CONSTRUCTIVA S.L, según los cálculos realizados por este Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, incumplirían “a priori” lo dispuesto en la misma, incurriendo por tanto en presunción de baja anormal.

Tal y como establece la cláusula referida en el párrafo anterior se envía comunicación a ambas empresas, en fecha 18 de junio de 2024, informándoles que sus proposiciones económicas incurren en presunción de anormalidad, y se les requiere para que en el plazo de 5 días hábiles aporten una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en el cumplimiento de los pliegos. Dicha justificación, según el requerimiento, deberá contener **como mínimo**, los siguientes apartados:

- “1. Un cronograma de realización de cada uno de los trabajos relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el cumplimiento de los plazos de ejecución.*
- 2. Detalle de los medios materiales y humanos que se adscriben al contrato para la prestación de los servicios y, en concreto, para la realización de los trabajos en altura, como la poda de árboles adultos y palmeras adultas.*
- 3. Detalle de los medios materiales que dispondrá para el traslado de los restos de poda y de desbroce, así como de palmeras muertas a vertedero autorizado.*
- 4. Medios humanos que se va a destinar a la ejecución del contrato, con desglose salarial y especificación del contrato que mantienen con el personal.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Atendido que ambas empresas han contestado a la comunicación de este Ayuntamiento en el plazo otorgado al efecto, y a la vista de la justificación presentada por cada una de ellas, se emite el siguiente informe:

1.- Por su parte la empresa NATURA CONSTRUCTIVA, S.L. presenta documentación suficiente como para dar contenido a los cuatro apartados requeridos. El cronograma presentado plasma correctamente los trabajos a realizar y los programa de forma coherente en el ámbito temporal de duración del contrato; detalla con la precisión requerida los medios materiales y humanos que se pretenden adscribir al contrato, considerándolos suficientes tanto para la realización de trabajos en altura y poda, como para el traslado de restos; detalla suficientemente los medios humanos destinados al contrato, aportando el desglose salarial y los contratos del personal que actualmente forman parte de la plantilla de la empresa. Aportan certificados de buena ejecución, que refuerzan y aportan ciertas garantías al servicio.

2.- Y por su parte, con la documentación aportada por OSVALDO ANTONIO BILBAO, no reúne la totalidad del contenido de los apartados que se requieren para justificar la baja anormal; No aporta el cronograma de realización de los trabajos, si bien sí que desglosa el presupuesto según las horas de trabajo de los medios humanos y materiales que se plantean para cada uno de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se considera que se detallen lo medios adscritos al contrato al nivel requerido, ni tampoco se aporta el desglose salarial de los medios humanos destinados a la ejecución del contrato.

Siendo que el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la justificación y desglose razonada y detallada del bajo nivel de los precios o de costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se ha definido la anomalía de la oferta se realizará mediante la presentación de **aquella información y documentos** que resulten pertinentes a estos efectos. E igualmente dispone que se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador **cuando ésta sea incompleta** o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

El que suscribe, considerando lo expuesto, informa que la justificación efectuada por el licitador OSVALDO ANTONIO BILBAO no da una respuesta satisfactoria a la justificación de la baja de su propuesta económica, careciendo de la documentación justificativa de la misma, considerando que por lo tanto, procede la exclusión de su oferta de la clasificación de proposiciones. Al contrario de lo que se puede extraer de la documentación justificativa presentada por la empresa NATURA CONSTRUCTIVA, S.L., que se considera responde satisfactoriamente al requerimiento realizado, y justifica suficientemente la proposición económica presentada al procedimiento de referencia de este informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Excluida una oferta de la clasificación, deberá acordarse la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la ley.

Visto todo lo actuado, se da traslado de este informe a la Mesa de Contratación, a los efectos oportunos.